



Ayuntamiento de Telde

INSTRUCCIÓN 3/2022

CONCEJAL DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA

Asunto: Proceso de admisión del alumnado de Primer Ciclo de las Escuelas Infantiles, en el municipio de Telde.

Visto lo establecido en el apartado sexto 4) de la de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual señala que *“En los centros de titularidad municipal, la solicitud de plaza escolar para las enseñanzas del primer ciclo de educación infantil, se hará siguiendo las instrucciones de los titulares de dichas escuelas de educación infantil.”*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, el Decreto de Alcaldía nº 2021-5031 de 18/06/2021 de Delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados, y el Decreto nº 2021-5030 de 17/06/21, de nombramiento de Concejales de Gobierno y Concejales Delegados, se dicta la presente Instrucción.

PRIMERA.- Objeto y ámbito.

Establecer el procedimiento de admisión del alumnado del primer ciclo de educación infantil, menores de 16 semanas a los 3 años, de las Escuelas Infantiles en el municipio de Telde para el curso escolar 2022-2023.

SEGUNDA.- Referencia Normativa.

- Resolución de 10 de marzo de 2022, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.





Ayuntamiento de Telde

- Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 3 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias, se dicta la presente Resolución sobre los procesos de admisión del alumnado de las enseñanzas no universitarias.

- Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula en las instrucciones 4ª y 5ª de su anexo la escolarización y los cambios de centro.

- Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la gestión y financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas del primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

TERCERA.- Personas destinatarias de las plazas.

Para solicitar plaza escolar en el primer ciclo de educación infantil en el municipio de Telde, los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, podrán realizarlo de conformidad con la siguiente tabla:

CICLO	CURSO	EDAD REQUERIDA
Primer ciclo de educación infantil	1.º	Alumnado con una edad entre 16 semanas y 1 año.
	2.º	Alumnado con una edad entre 1 y 2 años.
	3.º	Alumnado con una edad entre 2 y 3 años.





Ayuntamiento de Telde

Se podrá solicitar plaza escolar en el primer curso del primer ciclo de educación infantil, para el alumnado que, no habiendo nacido en el momento de la convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al siguiente 1 de julio, aunque no podrá incorporarse al centro con menos de dieciséis semanas de edad.

Para los y las bebés que cumplan dieciséis semanas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año en curso, sin que se formalizara solicitud de plaza en el periodo previsto en la presente convocatoria, podrán presentar solicitud directamente en la Escuela Infantil que le corresponda según su zona de influencia y en el caso de existir vacantes se seguirá el procedimiento establecido en la presente instrucción para el proceso de admisión ordinario.

CUARTA.- Calendario del procedimiento de admisión y matrícula.

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 04 al 22 de abril de 2022	Periodo de PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD de plaza.
16 mayo de 2022	Publicación LISTADO DE PARTICIPANTES Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN , si procede, de la solicitud y/o documentación de baremo, y en su caso, solicitudes desistidas y excluidas.
Del 17 al 20 de mayo de 2022	Periodo de presentación de subsanaciones.
03 de junio de 2022	Adjudicación y publicación de LISTAS PROVISIONALES .
Del 06 al 08 de junio de 2022	Presentación de reclamaciones y alegaciones a las listas provisionales, y en su caso, renunciadas a solicitudes.
17 junio de 2022	Adjudicación y publicación de LISTAS DEFINITIVAS de niñas y niños admitidos.
Del 18 al 29 de junio de 2022	Plazo de PRESENTACIÓN DE LA MATRÍCULA .

QUINTA.- Presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Telde

1. Las solicitudes, junto a la documentación señalada en el apartado noveno, se podrá presentar mediante las siguientes vías:

a) **De forma presencial** se presentarán **única y exclusivamente en la Escuela Infantil de las Remudas, C/ Plazoleta de Rafael Alberti nº 1, Telde.**

b) **De forma electrónica:** Las solicitudes se presentarán a través del siguiente correo electrónico:

renovacionysolicitudescuelas@gmail.com

* La solicitud se podrá descargar a través de la página web de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo (en adelante, Fomentas).

<http://fomentas.com/>

* **NO se recogerá ninguna solicitud que no venga acompañada de la preceptiva documentación** señalada en el apartado Décimo de esta Instrucción.

2. La documentación comprenderá a las personas titulares de la solicitud, por lo que deberá ser firmada por ambas madres o padres, tutores o tutoras legales, guardadoras o guardadores, en su caso, salvo en los supuestos de familia monomarental o monoparental debidamente acreditada.

Cuando la solicitud esté firmada solo por el padre, la madre, tutor, tutora, guardador o guardadora, se entenderá que tiene atribuida la guarda y custodia sin limitación para gestionar lo necesario en el procedimiento de admisión, y cuenta con el consentimiento del otro u otra, salvo que el centro tenga conocimiento de la oposición por parte del otro padre, madre, tutor o tutora, guardador o guardadora.

3. Las personas solicitantes que sean extranjeras no nacionales de estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, deberán aportar el número de identidad de extranjero (NIE), o NIF, provisional concedido por la Agencia Tributaria, sin que quepa la admisión de su solicitud acreditando su identidad sólo con el pasaporte.

4. Los plazos señalados en el apartado Cuarto, comenzarán a las 9,00 horas del día de





Ayuntamiento de Telde

inicio y finalizarán a las 14,00 horas del último día de plazo. Si el último día fuese inhábil, pasará al siguiente día hábil.

5. La firma de la solicitud por las personas interesadas supone la aceptación de las comunicaciones del procedimiento de admisión.

6. Se presentará una sola solicitud por niña o niño, en la que se indicará el orden de preferencia del acceso a las diferentes Escuelas Infantiles del municipio de Telde.

7. Cuando exista más de una solicitud presentada por la misma persona, para un mismo alumno o alumna y enseñanza, se considerará válida la última solicitud presentada dentro del plazo.

8. La falsedad de los datos aportados por las personas solicitantes en cualquier momento del procedimiento, o la presentación de más de una solicitud, por personas diferentes, para un mismo alumno o alumna, dará lugar a su exclusión.

SEXTA. Publicación de las listas de participantes y requerimientos de subsanación, si procede, de la solicitud y/o documentación de baremo, y en su caso, solicitudes desistidas y excluidas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en las Escuelas Infantiles municipales de Telde y en la página web de Fomentas, los listados de menores participantes en el proceso de admisión, indicando si procede, la documentación a subsanar, y en su caso, solicitudes desistidas y excluidas.

2. **No se admitirá ninguna subsanación de solicitudes o de documentación fuera del plazo** establecido en el apartado Cuarto, siendo este, motivo de exclusión del proceso de admisión.

3. La presentación de la subsanación de la solicitud y/o documentación se realizará por las mismas vías señaladas en el apartado Quinto.





Ayuntamiento de Telde

SÉPTIMA. Baremación.

1. Se procederá a la baremación de todas las solicitudes presentadas en el nivel y centro solicitado en primer lugar, aplicando los criterios de admisión.
2. Toda la documentación que se presente a efectos de baremación debe tener fecha de emisión anterior a la finalización del periodo de presentación de documentación indicado en la convocatoria anual del procedimiento.

OCTAVA.- Publicación de las listas de adjudicación provisional y definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de subsanación de solicitudes y/o documentación, se publicarán en las Escuelas Infantiles municipales de Telde, y en la página web de Fomentas, los listados de menores admitidas y admitidos provisionalmente con la puntuación obtenida y la cuota correspondiente a abonar, así como listado de no admitidas o admitidos y excluidas o excluidos, con indicación del motivo de la exclusión.
2. Las personas interesadas podrán reclamar las listas de adjudicación provisional ante Fomentas, utilizando las mismas vías establecidas en el apartado Quinto, en el plazo establecido en el apartado Cuarto. Las reclamaciones serán resueltas con la publicación del listado definitivo de menores admitidas y admitidos, modificándose en los casos que proceda, los datos necesarios para la admisión del alumnado y se subsanarán de oficio los errores que se hayan podido detectar en las solicitudes tramitadas.
3. En el mismo plazo establecido para las reclamaciones, se podrá renunciar a la solicitud de plaza.
4. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, se publicarán en las Escuelas Infantiles municipales de Telde, y en la página web de Fomentas, los listados definitivos de menores admitidas y admitidos, con la puntuación obtenida y la cuota correspondiente a abonar, no admitidas o admitidos y excluidas o excluidos, con indicación del motivo de la exclusión.





Ayuntamiento de Telde

NOVENA.- Criterios de admisión.

1. Existencia de hermanos o hermanas con matrícula en el centro.	8 puntos.
2. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras al centro docente.	a) En la misma área de influencia: 8 puntos.
3) Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro.	3 puntos.
4) Renta per cápita de la unidad familiar.	a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 5 puntos. b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos. c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.
5) Unidad familiar en situación de vulnerabilidad o exclusión social	4 puntos.
6) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33%, en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras.	4 puntos.
7) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	4 puntos.
8) Condición legal de familia numerosa.	2 puntos.
9) Alumnado nacido de parto múltiple.	2 puntos.
10) Condición de familia monomarental o monoparental.	1 punto.
11) Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna.	1 punto.

En caso de empate:

Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión, se resolverán aplicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de admisión, en el mismo orden en el que se enumeran anteriormente. ?

Acceso directo. Podrán acceder de manera directa sin aplicación del baremo, aquellas





Ayuntamiento de Telde

solicitudes de menores que presenten una situación de grave riesgo para el/la misma en la que exista una valoración emitida por los Servicios Sociales públicos competentes de dicha circunstancia de acuerdo con la normativa vigente.

Lista de reserva.

Tras la baremación de las solicitudes, en el supuesto que existan más solicitudes presentadas que plazas, se creará lista de reserva en cada Escuela Infantil según edad para aquellas vacantes que puedan ir surgiendo a lo largo del curso en la escuela de preferencia. En el caso que la persona interesada rechaza ocupar la plaza para el o la menor, será excluida de la lista de reserva.

Finalizado el plazo de admisión, si hubieran vacantes en alguna de las Escuelas Infantiles que no tuviera lista de reserva, se ofrecerá la plaza o plazas vacantes a las personas incluidas en las listas de reserva, según puntuación obtenida conforme al baremo, y en caso de empate, se resolverán aplicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de admisión, en el mismo orden en el que se enumeran en el apartado noveno. En caso contrario, se mantendrá en la lista de reserva de la Escuela Infantil de preferencia en el lugar que le corresponde.

DÉCIMA.- Documentación de los criterios de admisión.

Para acreditar cada uno de los criterios de admisión, se deberá aportar al procedimiento la documentación siguiente:

1. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

En todo caso, este criterio se aplicará cuando el hermano o hermana esté matriculado en el centro, no siendo necesario aportación de documentación alguna.

2. Proximidad del centro al domicilio o lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras:

E.I. de Referencia	Zonas de Influencia	Barrios
Escuela Infantil Jinámar	Distrito Jinámar	Valle de Jinámar, Hornos del Rey, La Matanza, Jinámar, Caña de los Perros, Las Haciendas y Lomo Blanco.





Ayuntamiento de Telde

Escuela Infantil Las Remudas	Distrito Costa	Casas Nuevas, Clavellinas, Melenara, Tufia, Taliarte, Salinetas, Playa del Hombre, La Garita, La Estrella, Hoya Pozuelo, Los Melones, San Borondón, Marpequeña y Playa de Ojos de Garza,
	Distrito Centro	Calero Alto, Calero Bajo, La Viña, Montañeta del Calero, Callejón del castillo, Gando, El Goro, Las Huesas, Lomo los Frailes, Urb. de Jerez, Ojos de Garza, La Pardilla, San Isidro, Las Remudas, San Antonio y Montaña las Huesas.
Escuela Infantil La Herradura	Distrito Medianías	Tara, Caserones Alto, Caserones Bajo, Hoya Aguedita, La Primavera, Cendro, La Gavia, Las Goteras, La Higuera Canaria, La Majadilla, El Palmital, Valle Casares, La Solana, Montaña Las Palmas, Lomo de la Herradura y San José de las Longueras.
	Distrito Cumbre	Las Breñas, Cazadores, Lomo Magullo, Los arenales, La Colomba, Lomo Cementerio, Las Medianías, lomo Catela, El Ejido, Valle de los Nueves Bajo, Valle de los Nueves Alto, Lomo Bristol, Tecén, Cuatro Puertas, Piletillas y Lomo Salas.
	Distrito Casco	San Juan, San Francisco, El Caracol, Las Bachilleras, El Contrapeso y El Caracol

a) El domicilio podrá acreditarse mediante los siguientes documentos: DNI del alumno, alumna, El domicilio o de sus padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, certificado de empadronamiento, residencia o tarjeta censal de alguno de los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras.

En el supuesto que la acreditación de este criterio sea a través del certificado de empadronamiento, éste no tendrá que aportarse por la persona interesada, al solicitarse desde Fomentas de forma interna al departamento correspondiente del Ayuntamiento, previa autorización de la misma incluida en la solicitud. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse el mismo.

b) El lugar del trabajo de uno o cualquiera de sus padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, se deberá acreditar aportando copia del contrato de trabajo o certificación de empresa en la que se justifique el vínculo laboral y el domicilio del centro de trabajo, así como documento justificativo del alta en la Seguridad Social. Las





Ayuntamiento de Telde

personas trabajadoras por cuenta propia deberán presentar documento justificativo del alta en el impuesto de actividades económicas, así como documento del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social. En el supuesto de empleado o empleada pública será necesario aportar certificación de la Administración pública.

c) Si los padres y/o madres o tutores o tutoras, están separados o divorciados, se considerará el domicilio o el lugar de trabajo del padre, madre, tutor o tutora, que tenga atribuida la guarda y custodia, o el de aquel o aquella con el que conviva, en caso de que no tenga atribuida la guarda y custodia.

d) En el supuesto de guarda y custodia compartida se considera domicilio, el domicilio o centro de trabajo de cualquiera de sus padres, madres, tutores o tutoras.

e) Para acreditar el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, a un centro de trabajo distinto que exija cambio de residencia, se deberá aportar certificación de la empresa o administración pública que acredite el traslado forzoso del padre, madre, tutor o tutora, guardador o guardadora.

f) En el supuesto de discapacidad por un accidente o una enfermedad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o del alumno o alumna se acreditará mediante cualquier documentación oficial que verifique dicha condición.

g) En el cambio de residencia derivado de actos de violencia de género contra la alumna, o de su madre, tutora, o guardadora, se exigirá informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género u otros que justifiquen la situación, tales como:

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Certificación o informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o Local.





Ayuntamiento de Telde

- Certificado emitido por una institución especializada en el que conste que la víctima está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

Además, en cualquiera de los supuestos establecidos en los puntos anteriores, debe acreditarse el cambio de residencia del alumno o alumna, con certificación del padrón municipal, o cualquier otra documentación oficial en la que se constate dicho cambio.

3. Existencia de padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro.

Se aplicará cuando el padre o madre o tutor o tutora o guardador o guardadora, trabaje en el centro, en el momento de solicitar la plaza, o vayan a hacerlo en el curso para el que solicite la admisión. A estos efectos, se entenderá que el padre, madre, tutor o tutora, guardador o guardadora, trabaja en el centro siempre que desarrolle o vaya a desarrollar su actividad profesional en dicho centro, con independencia de quien sea su empleador o empleadora, o empresario o empresaria, o de la jornada laboral que realice.

4. Renta per cápita de la unidad familiar.

a) El nivel de renta de la unidad familiar para el curso 2022/2023 se obtiene de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2020, debiendo presentar la Declaración del IRPF conjunta o individual de dicha anualidad de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, o en su caso, Certificación de la AEAT de la no presentación de la misma. En todo caso, la renta se hallará dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen.

b) Para el curso escolar 2022-2023 la asignación de la puntuación correspondiente al criterio de baremación de la renta de la unidad familiar, se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) publicado para la anualidad 2021.

c) No obstante lo descrito con carácter general en los párrafos anteriores, las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería, dentro de este





Ayuntamiento de Telde

criterio y no sobrepasando los 4 puntos, siempre que acrediten este descenso de rentas, justificando ser beneficiarias de alguna prestación o subsidio económico abonado por cualquier Administración Pública.

d) De no haber presentado declaración del IRPF, para obtener los 4 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar, se deberá aportar la siguiente documentación de las personas mayores de 18 años que componen la unidad familiar:

- Certificado vida laboral.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de prestaciones y/o pensiones percibidas.
- Certificado del SEPE de las prestaciones que percibe.
- Las nóminas, en su caso, de los dos últimos meses.

5. Unidad familiar en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Esta situación será baremada a aquellas familias en las que señalen dicha circunstancia en la solicitud, no siendo necesario aportar documentación alguna por la persona interesada, al solicitarse desde Fomentas, de forma interna, el informe acreditativo de esta situación a los Servicios Sociales municipales, previa autorización de la misma incluida en la solicitud. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse el mismo. La puntuación máxima de 4 puntos se asignará a aquellas unidades familiares que se valore en el correspondiente informe de Servicios Sociales la existencia de una situación de vulnerabilidad o exclusión social.

6. Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores, tutoras, guardadores o guardadoras.

La discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, se acreditará mediante certificado de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el que se reconozca la discapacidad o cualquier otro documento oficial acreditativo.

7. Condición de víctima de violencia de género de la alumna, o de su madre, tutora, o





Ayuntamiento de Telde

guardadora o víctima de terrorismo.

La condición de víctima de violencia de género de la alumna, o de su madre, tutora, o guardadora, se acreditará por sentencia definitiva y firme que condene al agresor, resolución judicial por la que concluya el procedimiento penal de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, orden de protección vigente o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales, siempre que estas estén en vigor.

La condición de víctima de terrorismo se tendrá que acreditar mediante sentencia firme, por la que se le hubiere reconocido dicha condición o en su defecto, mediante la documentación acreditativa de haberse llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de dichos delitos.

8. Condición legal de familia numerosa.

La condición legal de familia numerosa se acreditará a través del Libro de Familia o registro individual digital o documento oficial que acredite dicha circunstancia.

9. Alumnado nacido de parto múltiple.

Se entiende que existe parto múltiple cuando el número de nacidos o nacidas o adoptados o adoptadas es igual o superior a dos. Se acreditará mediante copia del libro de familia o registro individual digital, certificación de parto múltiple o cualquier documento oficial acreditativo de la misma.

10. Condición de familia monomarental o monoparental.

Se entiende por familia monoparental o monomarental cuando la patria potestad o la tutela esté ejercida por una sola persona. Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia de todas las hojas del libro de familia o registro individual digital, o sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad o la tutela la ostenta una sola persona.

11. Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna.

Para la acreditación de la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la





Ayuntamiento de Telde

justifique.

UNDÉCIMA.- Unidad familiar en el procedimiento de admisión.

1. La unidad familiar será la compuesta en el momento de presentar la solicitud, incluido el alumno o la alumna.

2. Se considera unidad familiar, a efectos de baremación del procedimiento de admisión, los siguientes supuestos:

a) La formada por los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) En el caso de padres, madres, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

c) En el caso de padres y madres con guarda y custodia compartida, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

3. Los documentos necesarios para acreditar la unidad familiar son:

- Libro de familia o registro digital o
- Certificado de nacimiento para hijos pendiente de incluir en libro de familia o
- Certificado/volante de empadronamiento o de residencia o
- Disposición judicial de guarda y custodia.

En el supuesto que la acreditación de la composición de la unidad familiar sea a través del certificado de empadronamiento, éste no tendrá que aportarse por la persona





Ayuntamiento de Telde

interesada, al solicitarse desde Fomentas, de forma interna, al departamento correspondiente del Ayuntamiento, previa autorización de la misma incluida en la solicitud. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse el mismo.

DUODÉCIMA.- Proceso de matrícula.

El documento de matrícula junto al documento acreditativo de titularidad bancaria, se podrá presentar mediante las siguientes vías:

a) **De forma presencial** se presentarán **única y exclusivamente en la Escuela Infantil de las Remudas**, c/ Plazoleta de Rafael Alberti nº 1, Telde.

b) **De forma electrónica:** Las solicitudes se presentarán a través del siguiente correo electrónico:

renovacionsolicitudescuelas@gmail.com

* El formulario de matrícula se podrá descargar a través de la página web de FOMENTAS.

<http://fomentas.com/>

* **NO se recogerá ninguna matricula que no venga acompañada del documento bancario.**

DÉCIMO TERCERA.- Financiación y cuota familiar.

1. En este nuevo curso escolar 2022/2023, las Escuelas Infantiles municipales de Telde, están en proceso de adherirse al Convenio de Colaboración entre con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la gestión y financiación compartida del primer ciclo de educación infantil (0-3 años), por lo que, las cuotas de plazas, se financiarán de forma compartida entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Telde y las Familias.

2. En el mencionado Convenio, el coste de cada plaza se ha establecido en 300€ por niño o niña y mes.





Ayuntamiento de Telde

3. La distribución de la financiación se efectuará considerando los niveles de renta de la unidad familiar en tramos, de tal manera que para el cálculo de la renta de la unidad familiar, y tomando como valor de referencia el indicador Público de rentas de Efectos Múltiples (IPREM) 2021 (564,90€), se establecen cinco tramos de la unidad familiar:

(*)	FINANCIACIÓN MÁXIMA CONSEJERÍA %	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO %	CUOTA MÁXIMA FAMILIA %	INGRESOS FAMILIA
A	0,00 % (0,00€)	0,00 % (0,00€)	100 % (300,00€)	Más del 3 y medio IPREM
B	33,33 % (100,00€)	33,33 % (100,00€)	33,33 % (100,00€)	3 y medio IPREM
C	40 % (120,00€)	33,33 % (100,00€)	26,67 % (80,00€)	3 IPREM
D	50 % (150,00€)	33,33 % (100,00€)	16,67 % (50,00€)	2 y medio IPREM
E	66,67 % (200,00€)	33,33 % (100,00€)	0,00 % (0,00€)	1 y medio IPREM

3. La financiación indicada incluye los servicios educativos y comedor.

4. Esta financiación compartida es la que aparece en el texto del Convenio actualmente en proceso de firma, estando sujeta a posibles modificaciones si dicho texto fuera modificado.

DÉCIMO CUARTA. Cobertura de plazas vacantes a lo largo del curso.

Si a lo largo del curso quedasen plazas vacantes en alguna Escuela Infantil que no posea lista de reserva, se podrán abrir nuevos plazos extraordinarios de admisión y matrícula, para los que se seguirá el procedimiento establecido en la presente instrucción para el proceso de admisión ordinario.

DOCUMENTO FIRMADO ELÉCTRONICAMENTE

